

20015 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1985, promovido por «Unión Vege Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1984 y 28 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 405/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Vege Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1984 y 28 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Unión Vege Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y el desestimatorio del recurso de reposición de 28 de mayo de 1985, actos que anulamos por no ajustarse a derecho, debiendo el referido Registro dejar sin efecto la inscripción de la marca 1.030.408, solicitada por «Egral, Sociedad Anónima», Elaboración de Grasas Alimenticias, con domicilio en Barcelona, calle Lauria, 126, denominada «Vegecrem», entidad a la que se notificará esta sentencia y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20016 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1985, promovido por «Muinmo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Muinmo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Muinmo, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1987 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 26 de 1985.

Tercero.—Anula la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 4 de octubre de 1984 que concedió la marca número 995.859, «Radio Málaga Ser», para revistas, periódicos y demás publicaciones habladas o escritas.

Cuarto.—Declara ajustada a derecho la resolución del Registro de 5 de julio de 1983 que denegó la marca mencionada número 995.859.

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20017 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 767/1985, promovido por «Maglificio Biellese Fratelli Fila, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 9 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 767/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maglificio Biellese

Fratelli Fila, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 9 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardiño Larena, en nombre y representación de «Maglificio Biellese Fratelli Fila, S.p.A.», contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha intervenido como parte codemandada «Comercial Ebro, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos y sin ningún valor y efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de junio de 1983 y 9 de enero de 1985 por las que se concedió la marca 1.001.949, «F Michaelangelo», y, en su consecuencia, ordenamos la denegación de la misma; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20018 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1983, promovido por «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 22 de noviembre de 1982. Expediente de marca número 974.651*

En el recurso contencioso-administrativo número 299/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril y 22 de noviembre 1982, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Pilar Calvo Díaz, en nombre y representación de «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril y 22 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca objeto del presente recurso «La Verdad», para los productos de la clase 16 solicitados, a favor de «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», condenando a la Administración a otorgar la protección registral correspondiente; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20019 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1985, promovido por «Al Rima, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1984 y 10 de octubre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Al Rima, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruano